REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: **EJECUTIVO ACUMULADO**
Expediente: **No. 2006-00364**
2008-00142
Demandante: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**
Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO**

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

1. Reconózcase personería adjetiva al doctor **RICARDO HERRERA URREGO**, portador de la T.P. No. 139.430 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder visible a folio 388 del cuaderno principal.

2. Advierte esta Sede Judicial que una vez revisada la liquidación de crédito allegada por la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, mediante oficio DESAJ16-JA-1011 del 10 de octubre de 2016 (fl.403), se tiene que la operación realizada no se ajusta a los parámetros legales y jurisprudenciales que fueron señalados en el auto del 31 de octubre de 2016 (fl. 378), proferido por este Despacho.

Lo anterior, como quiera que de la liquidación de los intereses moratorios efectuada por la oficina de Apoyo para los Juzgados Admsintirativos, no se tuvo encuentra ***fracción de año*** (en días) proporcional del índices de precios al consumidor (I.P.C.)[1]. Conforme lo anterior, se procederá nuevamente a reiterar los lineamientos consagrados en el aludido proveído, de la siguiente manera:

A efectos de la actualización del crédito, deberá tomarse como **capital histórico base de liquidación,** las sumas por las cuales se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, que corresponden a las sumas de **$88.003.464 y $22.834.991** (fs. 65 y 185 C1).

a) De la actualización de la suma $88.003.464; la liquidación de intereses moratorios y la imputación del abono efectuado por la ejecutada

---

[1] Variaciones Porcentuales IPC / 2001 - 2016 (Septiembre) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Por lo tanto, el capital histórico que corresponde a la suma de **$88.003.464**, deberá ser actualizado con base en los índices de precios al consumidor certificados por el DANE, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Vh \times \frac{\text{Indice final}}{\text{Indice inicial}}$$

Vh = $ *88.003.464*

Indice inicial = IPC vigente para la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, julio de 2005.

Indice final = IPC vigente a la fecha del pago abono efectuado por Seguros del Estado, en mayo de 2009.

-. *Intereses moratorios*

Para la liquidación de los intereses moratorios, la cantidad debida (**$88.003.464**) será actualizada tomando en cuenta los índices de precios al consumidor (I.P.C.)[2], acumulados en el año o **FRACCIÓN DE AÑO**, hasta la fecha en que se vaya a realizar la liquidación, según las reglas previstas en el artículo 8.1.1. del Decreto 734 de 2012[3] y el Art. 4 Ley 80 de 1993.

Los intereses moratorios se liquidarán a la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, partiendo desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, **desde el 12 de julio de 2005,** y hasta el día de la fecha del pago efectuado por Seguros del Estado, esto es, hasta el día **8 de mayo de 2009; el cual ascendió a la suma de $152'030.708** (Fs. 178 C1).

En caso de que la suma cancelada por la parte ejecutada ya señalada, alcance a cubrir el valor resultante de la liquidación del crédito conforme los parámetros anteriormente indicados, deberá señalarse el saldo a favor que resulte de dicho pago; de lo contrario, continúense realizando los cálculos respectivos hasta la fecha en que se efectué la liquidación.

b) De la actualización de la suma $22.834.991 y la liquidación de intereses moratorios

Por lo tanto, el capital histórico que corresponde a la suma de **$22.834.991**, deberá ser actualizado con base en los índices de precios al consumidor certificados por el DANE, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Vh \times \frac{\text{Indice final}}{\text{Indice inicial}}$$

---

[2] Variaciones Porcentuales IPC / 2001 - 2016 (Septiembre) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

[3] *De la determinación de los intereses moratorios.* Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4°, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos.

408

Vh = $ 22.834.991

Indice inicial = IPC vigente para la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, mayo de 2007.

Indice final = IPC vigente a la fecha en que se elabore la liquidación.

-. *Intereses moratorios*

Para la liquidación de los intereses moratorios, la cantidad debida **($22.834.991)** será actualizada tomando en cuenta los índices de precios al consumidor (I.P.C.)[4], acumulados en el año o **FRACCIÓN DE AÑO**, hasta la fecha en que se vaya a realizar la liquidación, según las reglas previstas en el artículo 8.1.1. del Decreto 734 de 2012 y el Art. 4 Ley 80 de 1993.

Los intereses moratorios se liquidarán a la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, partiendo desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, **desde el 23 de mayo de 2007,** y hasta el día en que se realice la liquidación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo antes señalado, por Secretaria **REMÍTASE** nuevamente el expediente a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá,** a fin de que en el **término de diez (10) días,** se sirva realizar la liquidación del crédito bajo los lineamientos antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en el estado No. 64 de fecha 29 MAYO 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

4 Variaciones Porcentuales IPC / 2001 - 2016 (Septiembre) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc